

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 5.715 · 1953

LEY 5715

Boletín Oficial, 5 de junio de 1953 · 4 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 5715

LEY 5715

Erección de un monumento al General San Martín, en Chacabuco.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°. Acuérdase por una sola vez y en carácter de subsidio hasta la suma de dos cientos mil pesos moneda nacional (pesos 200.000 m/n), para la erección de una estatua ecuestre al General don José de San Martín, en la localidad de Chacabuco.

ARTÍCULO 2°. Esos fondos serán administrados por una Comisión Especial Pro-Erección Monumento al General San Martín. Esta Comisión Especial, será designada por el Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 3°. Los recursos necesarios para aten der el cumplimiento de la presente Ley, se tomarán de Rentas Generales, con impu tación a la misma o en su defecto será incluida por el Poder Ejecutivo, la partida correspondiente, en el Presupuesto de 1954.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 5715. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).